

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DAS) N° 070-17 CESIÓN RAE SARDINA AUSTRAL

STI CHINQUIHUE- ASOGPESCA ANCUD X REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE RECURSO SARDINA AUSTRAL X REGIÓN.

VALPARAÍSO, 20 ABR. 2017

R. EX. N° 1279

**VISTO:** Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTÓNICOS, DEMERSALES, PELÁGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA, CAMINO CHINQUIHUE y por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Austral de la X Región, C.I. SUBPESCA N° 3583-2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 070/2017, de fecha 10 de abril de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 39 de 2013, N° 1029 de 2014, N° 899 de 2016 y N° 121 de 2017, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTÓNICOS, DEMERSALES, PELÁGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA, CAMINO CHINQUIHUE, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 39 de 2013 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que dicha organización de pescadores artesanales ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 750 toneladas de Sardina austral, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., sometido asimismo al mencionado régimen de administración.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **750 toneladas de Sardina Austral**, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTÓNICOS, DEMERSALES, PELÁGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA, CAMINO CHINQUIHUE, Registro Sindical Único N° 10.01.0942, R.U.T. N° 65.046.132-0, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral en la X Región.

La cesión se efectúa, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., R.U.T. N° 65.060.356-7, Registro de Asociaciones Gremiales N° 4266, de fecha 05 de junio de 2012, domiciliada en Villa San Pedro casa 15, Población Fátima de la comuna de Ancud, X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral en la X Región.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en los montos que se indica:

### "STI CAMINO CHINQUIHUE" Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a ceder sardina austral (t)
DAVID ROBERTO MALDONADO MIRANDA	KASSANDRA I	960750	150
VICTOR JAVIER MANSILLA DIAZ	NELLY III	961778	150
LUIS ARIEL LOBO RALIL	DON ARIEL	953579	150
JUAN MARCELO MANSILLA DIAZ	FAMA II	953697	150
	TORMENTA	956913	150
<b>Total</b>			<b>750</b>

3.- Descuéntese **750 toneladas de Sardina austral** de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTÓNICOS, DEMERSALES, PELÁGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA, CAMINO CHINQUIHUE, mediante Resolución Exenta N° 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Incrementétese en el mismo monto la cuota de Sardina austral autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., mediante Resolución Exenta N° 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina Austral, mediante Resolución Exenta N° 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
KASSANDRA I (RPA 960750)	10.619.067-4	DAVID ROBERTO MALDONADO MIRANDA
	10.256.781-1	MARCO ANTONIO MALDONADO MIRANDA
NELLY III (RPA 961778)	12.345.810-9	VICTOR JAVIER MANSILLA DIAZ
	10.763.184-4	LASTENIA FIDELINA MANSILLA DIAZ
DON ARIEL (RPA 953579)	11.715.913-2	LUIS ARIEL LOBO RALIL
	5.876.652-6	ENRIQUE ALFONSO ALVARADO ALVARADO
	10.565.447-2	GABRIEL ARTURO PAREDES HERNANDEZ
	15.286.703-4	JOSE EDUARDO CULLUN QUINTULLANCA
TORMENTA (RPA 956913)	12.759.721-9	JUAN MARCELO MANSILLA DIAZ
	8.505.345-0	JOSE HUGO ALMONACID DIAZ
	9.518.063-9	FRANCISCA GRACIELA MANSILLA DIAZ
FAMA II (RPA 953697)	11.140.995-1	ADRIAN ARNOLDO MANSILLA DIAZ
	15.996.963-0	JOSE LUIS MAÑADO VIVIAR

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

CGS/MPT



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pablo Berazaluce Maturana".